

REGLAMENTO DE CARRERA

INGENIERÍA EJECUCION

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ART 1

El presente Reglamento establece las normas generales para la administración del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Ejecución con Especialidades de: Electricidad, Electrónica, Geomensura, Mecánica, Minas y Química de la Universidad de Antofagasta.

ART 2

La Autoridad de la Facultad de Ingeniería, a la cual está adscrita la Carrera, dispondrá sobre la base de este Reglamento, la organización interna complementaria que sea necesaria para la administración del currículo.

ART 3

Estas normas regirán sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Reglamento General del Estudiante, de la Universidad de Antofagasta.

TITULO II: OBJETIVOS DE LA CARRERA

ART 4

Es propósito de la Carrera de Ingeniería de Ejecución, formar un profesional íntegramente capacitado para la aplicación de métodos y conocimientos científico-tecnológicos, que en razón a las funciones de su profesión esté capacitado para:

- a) Aplicar conocimientos de su especialidad en la racionalización de recursos y en lograr un funcionamiento eficiente de las unidades productivas.
- b) Servir de nexo entre los niveles jerárquicos superiores y los bajo su mando.
- c) Supervisar el funcionamiento de máquinas, equipos y personal de acuerdo a las políticas de la empresa.
- d) Asimilar, comprender y participar en los cambios futuros que la tecnología experimente en su especialidad y en el mejoramiento y adaptación de los mismos.
- e) Resolver con juicio equilibrado y creatividad problemas de la ingeniería, apoyado en valores éticos y con una perspectiva integral que considere los aspectos sociales, técnicos y ecológicos.
- f) Involucrarse en el autoestudio o educación continua, como una obligación profesional con el fin de ir agregando conocimientos por los distintos métodos a su alcance.
- g) Desarrollar valores éticos, humanos y ecológicos aplicados a las funciones que el Ingeniero de Ejecución desempeña como profesional en el campo de la Ingeniería.

ART 5

Los objetivos específicos de cada una de las especialidades de la Carrera están contenidos en los Planes de Estudios respectivos.

TITULO III: ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS**ART 6**

El Plan de Estudios de la Carrera será de 4 años y estará estructurado en asignaturas semestrales de 18 semanas de duración. En cada semestre, se dedicarán 16 semanas efectivas de clases y pruebas parciales y dos semanas para exámenes finales.

ART 7

Del primero al segundo semestre la Carrera de Ingeniería de Ejecución es común a todas las Especialidades.

ART 8

Las asignaturas del Plan de Estudios estarán distribuidas en áreas, que son: Básica, Profesional y Formación General. Cada una de estas áreas estarán claramente especificadas en los Planes de Estudio de cada Especialidad.

ART 9

El alumno podrá ingresar a la especialidad de su interés cuando tenga aprobado el primer semestre de carrera. Para ingresar deberá inscribir la primera asignatura de la especialidad correspondiente.

ART 10

El alumno podrá cambiar de especialidad un máximo de dos veces, respetando las normas contenidas en el Reglamento General del Estudiante.

TITULO IV: ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS**ART 11**

La Administración General del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Ejecución, en las Especialidades de Electricidad, Electrónica, Mecánica, Minas, Química y Geomensura, corresponderá a la Facultad de Ingeniería y su control a la Dirección General de Docencia.

ART 12

La Administración específica del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Ejecución con la Especialidades de Electricidad, Electrónica, Mecánica., Minas, Química y Geomensura, será de responsabilidad del Jefe de Carrera, respectivo, quien deberá cumplir los requisitos contenidos en el Reglamento de Facultad (Arts. 38, 39, 40 y 41).

Sin perjuicio de la anterior, existirá un Coordinador de Ingeniería Plan Común, con la jerarquía de Jefe de Carrera a quién le corresponderá la administración del Plan de Estudios en sus dos primeros semestres.

ART 13

Existirá un Comité de Carrera que colaborará con el Jefe de Carrera en las funciones de administración del Plan de Estudios, según lo estipulado en el Reglamento de Facultad. (Art. 42)

ART 14

La permanencia del alumno en la Carrera se registrá por las disposiciones establecidas en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta .

ART 15

Los traslados, transferencias y homologación de Asignaturas del estudiante estarán regidas por las disposiciones establecidas en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta.

TITULO V: ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ART 16

La asistencia a clases se registrá por lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 30° del Reglamento General del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta.

ART 17

Las evaluaciones y calificaciones están reguladas por los artículos 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39° del Reglamento General del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta.

ART 18

La promoción, repetición, renuncia y eliminación se registrarán por el Reglamento General del Estudiante de la Universidad de Antofagasta, artículos 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, y 45° respectivamente.

TITULO VI: PRACTICAS PROFESIONALES

ART 19

La práctica profesional es una actividad curricular que tiene como objetivo poner al alumno en contacto directo con las áreas de trabajo en que le corresponderá desempeñarse, permitiéndole ampliar, profundizar y aplicar los conocimientos adquiridos y complementar su formación profesional a través de su vivencia en ambientes laborales propios de su profesión.

ART 20

Todo alumno de la carrera de Ingeniería de Ejecución deberá realizar una práctica profesional.

ART 21

Para realizar práctica profesional se requiere ser alumno regular y haber aprobado al menos el 60% de las asignaturas de la carrera.

ART 22

La práctica profesional tendrá una duración mínima de 160 horas.

ART 23

La coordinación de las prácticas profesionales corresponderá al Comité de Prácticas de la Facultad de Ingeniería, el que estará compuesto por el Coordinador de Prácticas de la Facultad más un Encargado de Prácticas de cada una de las diferentes especialidades.

ART 24

El Comité de Prácticas tendrá como función:

- a) Definir los objetivos y políticas que regirán las prácticas profesionales para la carrera de Ingeniería de Ejecución en sus distintas especialidades
- b) Establecer pautas y procedimientos de evaluación de las prácticas profesionales.
- c) Velar por el buen funcionamiento administrativo de esta actividad

ART 25

El Coordinador de Prácticas de la Facultad de Ingeniería será nombrado por el Decano y tendrá como funciones:

- a) Gestionar los cupos de prácticas en las empresas.
- b) Firmar y enviar a las empresas las solicitudes de prácticas para los alumnos.
- c) Presidir las reuniones del Comité de Prácticas de la Facultad.
- d) Citar a reunión a los encargados de prácticas para resolver sobre las fecha de inscripción, envío de solicitudes, asignación de cupos de práctica por especialidad, documentos y sugerencias de pautas de evaluación que las empresas aplicarán a los alumnos.
- e) Informar semestralmente al decano del funcionamiento de las prácticas profesionales.

ART 26

Los encargados de práctica de cada especialidad serán nombrados por los directores de las unidad académica correspondiente y tendrán como funciones:

- a) Mantener un registro de empresas a las que pueden postular los estudiantes de sus Carreras.
- b) Comunicar las fechas de postulación a prácticas, inscribir a los alumnos interesados e informar a los estudiantes de los cupos y lugares de postulación.

- c) Enviar al Coordinador de Prácticas de la Facultad el listado priorizado de los alumnos inscritos para las diferentes empresas.
- d) Informar a los estudiantes seleccionados y coordinar la inscripción de la práctica con el Encargado de Práctica.
- e) Contactarse con los supervisores de práctica de las empresas.
- f) Fijar las fechas para la entrega de los informes de práctica y/o exposición oral de las mismas.
- g) Asistir a las reuniones del Comité de Prácticas de la Facultad.

ART 27

La calificación de las prácticas profesionales será responsabilidad del Comité de Calificación de Prácticas de cada especialidad. Este comité estará integrado por el Encargado de Prácticas de la Especialidad más dos académicos nombrados por el director de la unidad académica respectiva.

ART 28

La práctica profesional se calificará en la escala de notas señalada por el Reglamento General del Estudiante de Pregrado (Art 34° y 35°). Para esta evaluación se deberá considerar el informe de práctica elaborado por el alumno, la exposición oral y el informe de la empresa.

ART 29

La reprobación y repetición de la actividad junto con otras normas generales se registrarán por el Reglamento General de Práctica Profesional e Internado de la Universidad de Antofagasta.

ART 30

La aprobación o reprobación de la práctica profesional será oficializada en el formulario correspondiente (Anexo I) y será enviado a la Dirección de Admisión y Registro Curricular por el Encargado de Práctica.

TITULO VII: ACTIVIDAD DE TITULACIÓN

ART 31

La actividad de titulación forma parte del plan de estudios de la carrera de Ingeniería de Ejecución y permite a los alumnos de la Facultad optar al título de Ingeniero de Ejecución en las distintas especialidades.

ART 32

Por actividad de titulación se entiende a un conjunto de actividades científicas y/o tecnológicas, que sobre un tema determinado realizan uno o dos alumnos dirigidos por un profesor guía, o en caso excepcional por además un profesor coguía, aplicando el método científico. Se consideran los siguientes tipos de actividades :

- a) Memoria: trabajo de investigación científica o tecnológica ligado a líneas de investigación de los departamentos, controlado y dirigido por un profesor guía.
- b) Seminario: trabajo de investigación básico y/o aplicado realizado colectivamente por un máximo 6 alumnos por profesor sobre algún tema de relevancia presentado por uno o dos profesores de la Facultad.
- c) Proyecto: trabajo de desarrollo de un proyecto completo o una parte de éste, ya sea de una obra de ingeniería o del diseño de un proceso, sistema o equipo, pudiendo desarrollarse éste en la universidad o en una institución externa.

ART 33

Son objetivos fundamentales de la actividad de titulación:

- a) Profundizar y perfeccionar el dominio del método científico, aplicado a Ingeniería, con el fin de lograr una capacitación que le permita en el futuro resolver problemas en forma efectiva individual o colectivamente.
- b) Enfrentar al alumno con problemas reales y propios de su ámbito y nivel profesional para que los resuelva o participe en la búsqueda de soluciones innovadoras que considere aspectos sociales, técnicos, económicos y ecológicos.
- c) Proporcionar a los alumnos la oportunidad de aplicar conocimientos y experiencias adquiridas en los diversos cursos y actividades del Plan de Estudios, desarrollando la capacidad de autestudio .
- d) Descubrir y encauzar los intereses, capacidades y aptitudes de investigación de los alumnos en su campo profesional.
- e) Consolidar la responsabilidad, iniciativa, creatividad y toma de decisiones del alumno.
- f) Aplicar la capacidad de análisis, síntesis y de exposición al abordar un tema de carácter científico o tecnológico.
- g) Verificar el desarrollo de las habilidades de comunicación escrita y oral.

ART 34

La unidad académica correspondiente a la cual se encuentra adscrita la especialidad, tendrá la responsabilidad de administrar esta actividad académica desde la asignación del tema hasta la calificación final, de acuerdo a las normas generales establecidas en este Reglamento.

ART 35

En cada Departamento existirá una Comisión de Titulación. Adicionalmente, por cada actividad de titulación habrá una Comisión Examinadora con el profesor guía.

ART 36

La Comisión de Titulación estará formada de acuerdo a la organización específica de cada unidad académica, presidida por el Director de departamento, e integrada por el Jefe de Carrera y otros profesores de la unidad.

ART 37

Corresponde a la comisión de titulación las siguientes funciones :

- a) Resolver sobre la aprobación de los temas presentados para ser realizados como actividad de titulación.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Título VIII de este Reglamento.
- c) Asignar el y/o los profesores guías y proponer la composición de la comisión examinadora.
- d) La asignación de profesores guías procede sólo si los temas de titulación han sido presentados de acuerdo a las modalidades b) y c) del Art. 42 en el caso a) el profesor guía está implícitamente asignado. Se deberá cumplir con lo establecido en el ART. 9º del Reglamento de Actividades de Titulación de la Universidad de Antofagasta.
- e) Resolver sobre los casos especiales y los aspectos no contemplados en este título.

ART 38

La supervisión de las disposiciones contenidas en el presente título, los aspectos no contemplados y la resolución de los casos especiales que se presenten, será de responsabilidad de la Comisión de Titulación.

ART 39

Los alumnos podrán presentar temas de actividad de titulación a la Comisión de Titulación para su consideración, cuando hayan aprobado las asignaturas del penúltimo año de su Plan de Estudio, lo que les permitirá conseguir la propiedad sobre el tema, reservándolo hasta que puedan inscribirlo oficialmente como se establece en el Artículo 40.

ART 40

La actividad de titulación deberá ser inscrita oficialmente en la Dirección de Admisión y Registro Curricular a través del Jefe de Carrera respectivo, cuando se tenga aprobado el séptimo semestre o se tenga la calidad de egresado, de acuerdo al ART. 7º del Reglamento de Actividades de Titulación de la Universidad de Antofagasta.

ART 41

Las unidades académicas de cada especialidad publicarán al inicio de cada semestre académico, los temas de actividad de titulación aceptados.

ART 42

Las unidades académicas mantendrán un registro actualizado de las actividades de titulación que se encuentran en desarrollo, el cual deberá mantener información respecto a los trabajos en ejecución, los alumnos que trabajan en él, los profesores guías y fecha de inicio de la actividad de titulación.

ART 43

Podrán presentar temas para ser desarrollados como actividad de titulación:

- a) Académicos de la Facultad de Ingeniería.
- b) Alumnos patrocinados por Académicos de la Facultad de Ingeniería.

- c) Alumnos patrocinados por una empresa, industria o institución ajena a la Facultad de Ingeniería.

ART 44

La presentación del tema por el alumno a la Comisión de Titulación, debe hacerse en forma escrita y oral y deberá contemplar un plan de trabajo donde se indique las etapas a desarrollar y las fechas tentativas de su término, según formato mostrado en Anexo II.

ART 45

La Comisión de Titulación aprobará íntegramente, con modificaciones y sugerencias o rechazará un tema propuesto.

En caso de que el tema sea aprobado con modificaciones, esta aprobación será condicional. En tal caso, la comisión devolverá la presentación al o los alumnos con el fin de que hagan una nueva presentación, en el plazo establecido. De no ser así, el tema será rechazado automáticamente.

ART 46

La Comisión de Titulación resolverá sobre los temas presentados al inicio de cada semestre académico, en las fechas establecidas y publicadas de acuerdo a las efemérides.

ART 47

Las resoluciones de la Comisión de Titulación constituyen normas que deben seguir tanto los alumnos como los profesores guías.

ART 48

Corresponde al profesor guía las siguientes funciones:

- a) Orientar a los alumnos en el desarrollo de la actividad de titulación.
- b) Dirigir en forma directa la actividad de titulación responsabilizándose por la labor de administración de la actividad, creando los medios para una efectiva participación.
- c) Supervisar el trabajo del alumno en forma periódica para mantenerse informado del grado de avance del mismo.
- d) Presidir la Comisión Examinadora y moderar el examen de titulación.
- e) Coordinar y presidir la presentación de los estados de avance, según la programación establecida de la actividad de titulación correspondiente.

ART 49

Si el profesor guía, por motivos ajenos a su voluntad, no pudieran seguir cumpliendo estas funciones, deberán informarlo por escrito a la Comisión de Titulación adjuntando un informe del trabajo realizado a la fecha.

La Comisión de Titulación resolverá sobre el futuro desarrollo del tema pudiendo optar por un cambio de profesor guía y la reorientación del tema. En cualquier caso, debe primar el criterio de no perjudicar al alumno involucrado.

ART 50

El alumno tendrá un plazo máximo de dos años, contabilizados a partir de la fecha de egreso, para titularse y de un año para finalizar su actividad de titulación, a partir de la fecha de inscripción. Esta actividad deberá ser desarrollada íntegramente bajo la calidad de alumno regular (ART. 56° del Reglamento General del Estudiante de Pregrado).

ART 51

Cada Comisión Examinadora deberá estar formada por las siguientes personas:

- a) El profesor guía y el profesor coguía si lo hubiere.
- b) Dos o tres académicos del Departamento en donde se desarrolla la actividad de titulación. En casos calificados y autorizados por la Comisión de Titulación, podrán participar académicos de otros departamentos, universidades y/o profesionales de empresas o industrias.

La formación definitiva de la Comisión Examinadora será determinada de acuerdo a las disposiciones internas de cada unidad académica.

ART 52

Corresponde a la Comisión Examinadora las siguientes funciones:

- a) Participar de la presentación de los Estados de Avance.
- b) Evaluar el trabajo escrito final y/o práctico.
- c) Participar en el examen de titulación.
- d) Calificar la actividad de titulación.
- e) Verificar el cumplimiento de las correcciones del trabajo de titulación

ART 53

Los alumnos deberán entregar informes de avance en fechas establecidas en el Plan de Trabajo, eliminando el trabajo de titulación en caso de falta de presentación de los informes en las fechas fijadas.

ART 54

El trabajo final deberá escribirse y presentarse de acuerdo a las normas generales de escritura y presentación del trabajo de titulación establecidas en el reglamento de Actividades de Titulación de la Universidad de Antofagasta según Anexo III

ART 55

Una vez finalizado el desarrollo del tema, el alumno entregará el trabajo final al profesor guía, quien después de revisarlo, de acuerdo a pauta entregada en Anexo IV, le otorgará su aprobación o rechazo.

ART 56

El profesor guía, una vez aprobado el trabajo, enviará los tres ejemplares a la comisión de titulación, con el informe de evaluación adjunto.

ART 57

La Comisión de Titulación confirma la Comisión Examinadora distribuyendo los ejemplares y fijando los plazos correspondientes.

ART 58

La comisión examinadora dispondrá de 30 días, a contar de la fecha de recepción, por parte de ésta, para evaluar y corregir el trabajo escrito final. Se excluyen las fechas de exámenes y períodos de receso académico.

ART 59

Una vez realizadas las correcciones, el Profesor Guía convocará a la Comisión Examinadora a reunión para consensuar las correcciones, tomando acta sobre las modificaciones presentadas al trabajo.

ART 60

El Examen de Título es la última etapa de la actividad académica de los alumnos de las carreras de la Facultad de Ingeniería y corresponde una exposición y defensa pública del trabajo de titulación realizado.

La exposición tendrá una duración aproximada de 30 minutos, en tanto que la defensa que será moderada por el o los profesores guías tendrá una duración máxima de 60 minutos.

ART 61

Si el trabajo de titulación es aprobado por la comisión examinadora, con nota no inferior a 5.0, el alumno procederá al empaste definitivo de los ejemplares, tomando en cuenta las correcciones y sugerencias efectuadas por la comisión examinadora, de modo que una vez cumplido este trámite (entregado los ejemplares empastados), se procederá a fijar la fecha del examen de titulación dentro de los 15 días calendario siguientes del período académico.

ART 62

En caso que la comisión examinadora considere deficiente el examen de titulación, podrán por única vez, pedir su repetición. El plazo para rendir este segundo examen será fijado por la comisión examinadora y para los efectos de la evaluación establecida en el ART. 63, la calificación de la actividad de titulación quedará pendiente.

ART 63

La nota final se obtendrá del siguiente promedio ponderado :

a)	Trabajo Final y/o Práctico	
	- Ortografía y Redacción	10%
	- Presentación y Secuencia	20%
	- Objetivos y Contenidos	30%

b)	Examen de Titulación	
	-Exposición	20%
	-Defensa	<u>20%</u>
		100%

Las notas deberán regirse por la pauta de calificación elaborada en Anexo IV

ART 64

Todas las notas indicadas en el artículo anterior son promedios aritméticos de cada una de las notas de los miembros de la comisión examinadora y no podrán ser inferiores a 5.0.

ART 65

Finalizado el Examen de Titulación, se elevará un acta de examen, donde se calificará la actividad de titulación, la cual debe contener la calificación final y será enviada por el Director del Departamento a la Facultad de Ingeniería, de donde serán remitidas a la Dirección de Admisión y Registro Curricular, con el objeto su oficialización.

ART 66

Serán causales de reprobación de la actividad de titulación :

- a) Rechazo del trabajo escrito final y/o del trabajo práctico.
- b) Examen de titulación en segunda oportunidad deficiente.

ART 67

El alumno que reprueba la actividad de titulación en primera oportunidad, podrá inscribir otra diferente de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Reglamento. Para efectos de tiempo de desarrollo de este nuevo tema regirá lo establecido en el ART. 50.

ART 68

El alumno que reprueba la actividad de titulación por segunda oportunidad, quedará inhabilitado para optar al título profesional, de acuerdo al ART 17 del Reglamento de Actividades de Titulación de la Universidad de Antofagasta.

ART 69

Todo alumno podrá solicitar, por única vez, la renuncia al tema de su actividad de titulación. Este renuncia será presentada por escrito a la comisión de titulación quien resolverá previo informe del o los profesores guías respectivo, sin perjuicio de lo establecido en el ART. 50.

ART 70

La distribución de los ejemplares se hará como sigue, uno para el profesor guía, uno para el Servicio de Biblioteca y uno para el departamento respectivo.

TITULO VIII OBTENCIÓN DEL TÍTULO

ART 71

Cumplidos todos los requisitos curriculares y administrativos, el alumno obtendrá el Título Profesional de Ingeniero de Ejecución en la Especialidad respectiva.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ART 1

El presente reglamento deberá ser evaluado al término de un año, contado desde su puesta en vigencia.

ART 2

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su total tramitación en la Contraloría General de la República y no tendrá efecto retroactivo.

REGLAMENTO DE CARRERA
INGENIERÍA CIVIL INDUSTRIAL

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ART 1

El presente Reglamento establece las normas generales para la administración del Plan de Estudios de las carreras de Ingeniería Civil Industrial con especialidades de: Electricidad, Electrónica, Mecánica, Minas, Química y Sistemas de la Universidad de Antofagasta.

ART 2

La Autoridad de la Facultad de Ingeniería, a la cual está adscrita la carrera, dispondrá sobre la base de este Reglamento, la organización interna complementaria que sea necesaria para la administración del currículo.

ART 3

Estas normas regirán sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta.

TITULO II: OBJETIVOS DE LA CARRERA

ART 4

Es propósito de la carrera de Ingeniería Civil Industrial, formar un profesional capaz de generar, operar y dirigir sistemas tecnológicos integrados de producción y servicios, que en razón a las funciones de su especialidad lo habiliten para:

- a) Diseñar, optimizar e implementar sistemas integrados de personas, materiales, información y equipos, evaluando su impacto social y financiero.
- b) Desempeñarse en ambientes multidisciplinarios con capacidad de gerenciar equipos profesionales y aptitud para el planeamiento, organización, conducción y control de las organizaciones puestas bajo su dirección
- c) Resolver con juicio equilibrado problemas de la ingeniería, apoyado en valores éticos y con una perspectiva integral que considere los aspectos sociales, técnicos, económicos y ecológicos.
- d) Involucrarse en el autoestudio o educación continua, como una obligación profesional con el fin de ir agregando nuevos conocimientos por los distintos métodos a su alcance.
- e) Identificar, evaluar y resolver problemas de ingeniería con creatividad e innovación.
- f) Asimilar, comprender y participar en los cambios futuros que experimente la tecnología en su especialidad y en el mejoramiento, adaptación, evaluación y desarrollo de los mismos.

ART 5

Los objetivos específicos de cada una de las especialidades de la Carrera, están contenidos en los Planes de Estudios de las mismas.

TITULO III: ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS**ART 6**

El Plan de Estudios de la Carrera será de seis años y estará estructurado en asignaturas semestrales de 18 semanas de duración. En cada semestre, se dedicarán 16 semanas efectivas de clases y pruebas parciales y dos semanas para exámenes finales.

ART 7

Del primer al tercer semestre la carrera de Ingeniería Civil Industrial es común a todas las especialidades.

ART 8

Las asignaturas del Plan de Estudios estarán distribuidas en áreas, que son: Básica, Profesional y Formación General. El área de Formación Profesional se divide en asignaturas de Ciencias de la Ingeniería, Gestión Empresarial y Especialidad propiamente tal. Cada una de estas áreas estarán claramente especificadas en los Planes de Estudio de cada especialidad.

ART 9

El alumno podrá ingresar a la especialidad de su interés cuando tenga aprobado el primer año de carrera. Para ingresar deberá inscribir la primera asignatura de la especialidad correspondiente.

ART 10

El alumno podrá cambiar de especialidad un máximo de dos veces, respetando las normas contenidas en el Reglamento General del Estudiante.

TITULO IV: ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS**ART 11**

La Administración General del Plan de Estudios de la Carreras de Ingeniería Civil Industrial, en las Especialidades de Electricidad, Electrónica, Mecánica, Minas, Química y Sistemas, corresponderá a la Facultad de Ingeniería y su control a la Dirección General de Docencia.

ART 12

La Administración específica del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial en las especialidades de Electricidad, Electrónica, Mecánica, Minas, Química y

Sistemas, será de responsabilidad del Jefe de Carrera, respectivo, quien deberá cumplir las requisitos contenidos en el Reglamento de Facultad (Arts. 38, 39, 40 y 41).

Sin perjuicio de la anterior, existirá un Coordinador de Ingeniería Plan Común, con la jerarquía de un Jefe de Carrera quien le corresponderá la administración del Plan de Estudios en sus tres primeros semestres.

ART 13

Existirá un Comité de Carrera que colaborará con el Jefe de Carrera en las funciones de administración del Plan de Estudios, según lo estipulado en el Reglamento de Facultad. (Art. 42)

ART 14

La permanencia del alumno en la Carrera se regirá por las disposiciones establecidas en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta.

ART 15

Los traslados, transferencias y homologación de asignaturas del estudiante estarán regidas por las disposiciones establecidas en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta.

TITULO V: ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ART 16

La asistencia a clases se regirá por lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 30° del Reglamento General del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta.

ART 17

Las evaluaciones y calificaciones están reguladas por los artículos 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39° del Reglamento General del Estudiante de la Universidad de Antofagasta.

ART 18

La promoción, repetición, renuncia y eliminación se regirán por el Reglamento General del Estudiante de la Universidad de Antofagasta, artículos 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, y 45° respectivamente.

TITULO VI: PRACTICAS PROFESIONALES

ART 19

La práctica profesional es una actividad curricular que tiene como objetivo poner al alumno en contacto directo con las áreas de trabajo en que le corresponderá desempeñarse,

permitiéndole ampliar, profundizar y aplicar los conocimientos adquiridos y complementar su formación profesional a través de su vivencia en ambientes laborales propios de su profesión.

ART 20

Todo alumno de la carrera de Ingeniería Civil Industrial en sus distintas especialidades deberá realizar al menos dos prácticas profesionales.

ART 21

Para realizar práctica profesional se requiere ser alumno regular y haber aprobado al menos el 60% de las asignaturas de la carrera.

ART 22

Cada práctica profesional tendrá una duración mínima de 160 horas.

ART 23

La coordinación de las prácticas profesionales corresponderá al Comité de Prácticas de la Facultad de Ingeniería, el que estará compuesto por el Coordinador de Prácticas de la Facultad más un Encargado de Prácticas de cada una de las diferentes especialidades.

ART 24

El Comité de Prácticas tendrá como función:

- a) Definir los objetivos y políticas que regirán las prácticas profesionales para la carrera de Ingeniería de Ejecución en sus distintas especialidades
- b) Establecer pautas y procedimientos de evaluación de las prácticas profesionales.
- c) Velar por el buen funcionamiento administrativa de esta actividad

ART 25

El Coordinador de Prácticas de la Facultad de Ingeniería será nombrado por el decano y tendrá como funciones:

- a) Gestionar los cupos de prácticas en las empresas.
- b) Firmar y enviar a las empresas las solicitudes de prácticas para los alumnos.
- c) Presidir las reuniones del Comité de Prácticas de la Facultad.
- d) Citar a reunión a los encargados de prácticas para resolver sobre las fecha de inscripción, envío de solicitudes, asignación de cupos de práctica por especialidad, documentos y sugerencias de pautas de evaluación que las empresas aplicarán a los alumnos.
- e) Informar semestralmente al decano del funcionamiento de las prácticas profesionales.

ART 26

Los encargados de práctica de cada especialidad serán nombrados por los directores de la unidad académica correspondiente y tendrán como funciones:

- a) Mantener un registro de empresas a las que pueden postular los estudiantes de sus carreras.

- b) Comunicar las fechas de postulación a prácticas, inscribir a los alumnos interesados e informar a los estudiantes de los cupos y lugares de postulación.
- c) Enviar al Coordinador de Prácticas de la Facultad el listado priorizado de los alumnos inscritos para las diferentes empresas.
- d) Informar a los estudiantes seleccionados y coordinar la inscripción de la práctica en la Dirección de Admisión y Registro Curricular, previa autorización de las mismas por el Jefe de Carrera correspondiente.
- e) Contactarse con los supervisores de práctica de las empresas.
- f) Fijar las fechas para la entrega de los informes de práctica y/o exposición oral de las mismas.
- g) Asistir a las reuniones del Comité de Prácticas de la Facultad.

ART 27

La calificación de las prácticas profesionales será responsabilidad del Comité de Calificación de Prácticas de cada especialidad. Este comité estará integrado por el Encargado de Prácticas de la Especialidad más dos académicos nombrados por el director de la unidad académica respectiva.

ART 28

La práctica profesional se calificará en la escala de notas señalada por el Reglamento General del Estudiante de Pregrado (Art 34° y 35°). Para esta evaluación se deberá considerar el informe de práctica elaborado por el alumno, la exposición oral y el informe de la empresa..

ART 29

La reprobación y repetición de la actividad junto con otras normas generales se regirán por el Reglamento General de Práctica Profesional e Internado de la Universidad de Antofagasta.

ART 30

La aprobación o reprobación de la práctica profesional será oficializada en el formulario correspondiente (se adjunta en Anexo I) y será enviado a la Dirección de Admisión y Registro Curricular por el Encargado de Práctica.

TITULO VII ACTIVIDAD DE TITULACION

ART 31

La actividad de titulación forma parte del plan de estudios de la carrera de Ingeniería Civil Industrial y permite a los alumnos de la Facultad optar al título de Ingeniero Civil Industrial en las distintas especialidades.

ART 32

Por actividad de titulación se entiende a un conjunto de actividades científicas y/o tecnológicas, que sobre un tema determinado realizan uno o dos alumnos dirigido por un profesor guía, o en caso excepcional por además un profesor coguía, aplicando el método científico. Se consideran los siguientes tipos de actividades :

- a) Memoria: trabajo de investigación científica o tecnológica ligado a líneas de investigación de los departamentos, controlado y dirigido por un profesor guía.
- b) Seminario: trabajo de investigación básico y/o aplicado realizado colectivamente por un máximo 10 alumnos sobre algún tema de relevancia presentado por un profesor de la Facultad.
- c) Proyecto: trabajo de desarrollo de un proyecto completo o una parte de éste, ya sea de una obra de ingeniería o del diseño de un proceso, sistema o equipo, pudiendo desarrollarse éste en la Universidad o en una institución externa.

ART 33

Son objetivos fundamentales de la actividad de titulación:

- a) Profundizar y perfeccionar el dominio del método científico, aplicado a Ingeniería, con el fin de lograr una capacitación que le permita en el futuro resolver problemas en forma efectiva individual o colectivamente.
- b) Enfrentar al alumno con problemas reales y propios de su ámbito y nivel profesional para que los resuelva o participe en la búsqueda de soluciones innovadoras que considere aspectos sociales, técnicos, económicos y ecológicos.
- c) Proporcionar a los alumnos la oportunidad de aplicar conocimientos y experiencias adquiridas en los diversos cursos y actividades del Plan de Estudios, desarrollando la capacidad de autestudio .
- d) Descubrir y encauzar los intereses, capacidades y aptitudes de investigación de los alumnos en su campo profesional.
- e) Consolidar la responsabilidad, iniciativa, creatividad y toma de decisiones del alumno.
- f) Aplicar la capacidad de análisis, síntesis y de exposición al abordar un tema de carácter científico o tecnológico.
- g) Verificar el desarrollo de las habilidades de comunicación escrita y oral.

ART 34

La unidad académica correspondiente a la cual se encuentra adscrita la especialidad, tendrá la responsabilidad de administrar esta actividad académica desde la asignación del tema hasta la calificación final de acuerdo a las normas generales establecidas en este Reglamento.

ART 35

En cada Departamento existirá una Comisión de Titulación. Adicionalmente, por cada actividad de titulación habrá una Comisión Examinadora con él o los profesores guías.

ART 36

La Comisión de Titulación estará formada de acuerdo a la organización específica de cada unidad académica, presidida por el Director del departamento, e integrada por el Jefe de Carrera y otros profesores de la unidad.

ART 37

Corresponde a la comisión de titulación las siguientes funciones :

- a) Resolver sobre la aprobación de los temas presentados para ser realizados como actividad de titulación.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Título VIII de este Reglamento.
- c) Asignar el y/o los profesores guías y proponer la composición de la comisión examinadora.
- d) La asignación de profesores guías procede sólo si los temas de titulación han sido presentados de acuerdo a las modalidades b) y c) del Art. 42 en el caso a) el profesor guía está implícitamente asignado. Se deberá cumplir con lo establecido en el ART. 9º del Reglamento de Actividades de Titulación de la Universidad de Antofagasta.
- e) Resolver sobre los casos especiales y los aspectos no contemplados en este título.

ART 38

La supervisión de las disposiciones contenidas en el presente título, los aspectos no contemplados y la resolución de los casos especiales que se presenten, será de responsabilidad de la Comisión de Titulación.

ART 39

Los alumnos podrán presentar temas de actividad de titulación a la Comisión de Titulación para su consideración, cuando hayan aprobado las asignaturas del penúltimo año de su Plan de Estudio, lo que les permitirá conseguir la propiedad sobre el tema, reservándolo hasta que puedan inscribirlo oficialmente como se establece en el Artículo 40.

ART 40

La actividad de titulación deberá ser inscrita oficialmente en la Dirección de Admisión y Registro Curricular a través del Jefe de Carrera respectivo, cuando se tenga aprobado el séptimo semestre o se tenga la calidad de egresado, de acuerdo al ART. 7º del Reglamento de Actividades de Titulación de la Universidad de Antofagasta.

ART 41

Las unidades académicas de cada especialidad publicarán al inicio de cada semestre académico, los temas de actividad de titulación aceptados.

ART 42

Las unidades académicas mantendrán un registro actualizado de las actividades de titulación que se encuentran en desarrollo, el cual deberá mantener información respecto a los trabajos en ejecución, los alumnos que trabajan en él, los profesores guías y fecha de inicio de la actividad de titulación.

ART 43

Podrán presentar temas para ser desarrollados como actividad de titulación:

- a) Académicos de la Facultad de Ingeniería.
- b) Alumnos patrocinados por Académicos de la Facultad de Ingeniería.
- c) Alumnos patrocinados por una empresa, industria o institución ajena a la Facultad de Ingeniería.

ART 44

La presentación del tema por el alumno a la Comisión de Titulación, debe hacerse en forma escrita y oral y deberá contemplar un plan de trabajo donde se indique las etapas a desarrollar y las fechas tentativas de su término, según formato mostrado en Anexo II.

ART 45

La Comisión de Titulación aprobará íntegramente, con modificaciones y sugerencias o rechazará un tema propuesto.

En caso de que el tema sea aprobado con modificaciones, esta aprobación será condicional. En tal caso, la comisión devolverá la presentación al o los alumnos con el fin de que hagan una nueva presentación, en el plazo establecido. De no ser así, el tema será rechazado automáticamente.

ART 46

La Comisión de Titulación resolverá sobre los temas presentados al inicio de cada semestre académico, en las fechas establecidas y publicadas de acuerdo a las efemérides.

ART 47

Las resoluciones de la Comisión de Titulación constituyen normas que deben seguir tanto los alumnos como los profesores guías.

ART 48

Corresponde al profesor guía las siguientes funciones:

- a) Orientar a los alumnos en el desarrollo de la actividad de titulación.
- b) Dirigir en forma directa la actividad de titulación responsabilizándose por la labor de administración de la actividad, creando los medios para una efectiva participación.
- c) Supervisar el trabajo del alumno en forma periódica para mantenerse informado del grado de avance del mismo.
- d) Presidir la Comisión Examinadora y moderar el examen de titulación.
- e) Coordinar y presidir la presentación de los estados de avance, según la programación establecida de las actividad de titulación correspondiente.

ART 49

Si él o los profesores guías, por motivos ajenos a su voluntad, no pudieran seguir cumpliendo estas funciones, deberán informarlo por escrito a la Comisión de Titulación adjuntando un informe del trabajo realizado a la fecha.

La Comisión de Titulación resolverá sobre el futuro desarrollado del tema pudiendo optar por un cambio de profesor guía y la reorientación del tema. En todo caso, debe primar el criterio de no perjudicar al alumno involucrado.

ART 50

El alumno tendrá un plazo máximo de dos años, contabilizados a partir de la fecha de egreso, para titularse y de un año para finalizar su actividad de titulación, a partir de la fecha de inscripción. Esta actividad deberá ser desarrollada íntegramente bajo la calidad de alumno regular (ART. 56° del Reglamento General del Estudiante de Pregrado).

ART 51

Cada Comisión Examinadora deberá estar formada por las siguientes personas:

- a) El o los profesores guías.
- b) Dos o tres académicos del Departamento en donde se desarrolla la actividad de titulación. En casos calificados y autorizados por la Comisión de Titulación, podrán participar académicos de otros departamentos, universidades y/o profesionales de empresas o industrias.

La formación definitiva de la Comisión Examinadora será determinada de acuerdo a las disposiciones internas de cada unidad académica.

ART 52

Corresponde a la Comisión Examinadora las siguientes funciones:

- a) Participar de la presentación de los Estados de Avance.
- b) Evaluar el trabajo escrito final y/o práctico.
- c) Participar en el examen de titulación.
- d) Calificar la actividad de titulación.
- e) Verificar el cumplimiento de las correcciones del trabajo de titulación

ART 53

Los alumnos deberán entregar informes de avance en fechas establecidas en el Plan de Trabajo, pudiéndose eliminar el trabajo de titulación en caso de falta de presentación de los informes en las fechas fijadas.

ART 54

El trabajo final deberá escribirse y presentarse de acuerdo a las normas generales de escritura y presentación del trabajo de titulación establecidas en el reglamento de Actividades de Titulación de la Universidad de Antofagasta según Anexo III

ART 55

Una vez finalizado el desarrollo del tema, el alumno entregará el trabajo final al o los profesores guías, quienes después de revisarlos, de acuerdo a pauta entregada en Anexo IV, le otorgarán su aprobación o rechazo.

ART 56

El profesor guía, una vez aprobado el trabajo, enviará los tres ejemplares a la comisión de titulación, con el informe de evaluación adjunto

ART 57

La Comisión de Titulación confirma la Comisión Examinadora distribuyendo los ejemplares y fijando los plazos correspondientes.

ART 58

La Comisión Examinadora dispondrá de 30 días, a contar de la fecha de recepción, por parte de ésta, para evaluar y corregir el trabajo escrito final. Se excluyen las fechas de exámenes y períodos de receso académico.

ART 59

Una vez realizadas las correcciones, el Profesor Guía convocará a la Comisión Examinadora a reunión para consensuar las correcciones, tomando acta sobre las modificaciones presentadas al trabajo.

ART 60

El Examen de Título es la última etapa de la actividad académica de los alumnos de las carreras de la Facultad de Ingeniería y corresponde una exposición y defensa pública del trabajo de titulación realizado.

La exposición tendrá una duración aproximada de 30 minutos, en tanto que la defensa que será moderada por el o los profesores guías tendrá una duración máxima de 60 minutos.

ART 61

Si el trabajo de titulación es aprobado por la comisión examinadora, con nota no inferior a 5.0, el alumno procederá al empaste definitivo de los ejemplares, tomando en cuenta las correcciones y sugerencias efectuadas por la comisión examinadora, de modo que una vez cumplido este trámite (entregado los ejemplares empastados), se procederá a fijar la fecha del examen de titulación dentro de los 15 días calendario siguientes del período académico.

ART 62

En caso que la comisión examinadora considere deficiente el examen de titulación, podrán por única vez, pedir su repetición. El plazo para rendir este segundo examen será fijado por la comisión examinadora y para los efectos de la evaluación establecida en el ART. 63, la calificación de la actividad de titulación quedará pendiente.

ART 63

La nota final se obtendrá del siguiente promedio ponderado :

a)	Trabajo Final y/o Práctico	
	- Ortografía y Redacción	10%
	- Presentación y Secuencia	20%
	- Objetivos y Contenidos	30%
b)	Examen de Titulación	
	-Exposición	20%
	-Defensa	<u>20%</u>
		100%

Las notas deberán regirse por la pauta de calificación elaborada en Anexo IV

ART 64

Todas las notas parciales son promedios aritméticos de cada una de las notas de los miembros de la comisión examinadora y no podrán ser inferiores a 5.0.

ART 65

Finalizado el Examen de Titulación, se elevará un acta de examen, donde se calificará la actividad de titulación, la cual debe contener la calificación final y será enviada por el Director del Departamento a la Facultad de Ingeniería, de donde serán remitidas a la Dirección de Admisión y Registro Curricular, con el objeto su oficialización.

ART 66

Serán causales de reprobación de la actividad de titulación :

- Rechazo del trabajo escrito final y/o del trabajo práctico.
- Examen de titulación en segunda oportunidad deficiente.

ART 67

El alumno que reprueba la actividad de titulación en primera oportunidad, podrá inscribir otra diferente de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Reglamento. Para efectos de tiempo de desarrollo de este nuevo tema registrá lo establecido en el ART. 50.

ART 68

El alumno que reprueba la actividad de titulación por segunda oportunidad, quedará inhabilitado para optar al título profesional, de acuerdo al ART 17 del Reglamento de Actividades de Titulación de la Universidad de Antofagasta.

ART 69

Todo alumno podrá solicitar, por única vez, la renuncia al tema de su actividad de titulación. Este renuncia será presentada por escrito a la comisión de titulación quién resolverá previo informe del o los profesores guías respectivo, sin perjuicio de lo establecido en el ART. 50.

ART 70

La distribución de los ejemplares se hará como sigue, uno para el profesor guía, uno para el Servicio de Biblioteca y uno para el departamento respectivo.

TITULO VIII OBTENCIÓN DEL TÍTULO**ART 71**

Cumplidos todos los requisitos curriculares y administrativos, el alumno obtendrá el Título Profesional de Ingeniero Civil Industrial en la Especialidad respectiva.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**ART 1**

El presente reglamento deberá ser evaluado al término de un año, contado desde su puesta en vigencia.

ART 2

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su total tramitación en la Contraloría General de la República y no tendrá efecto retroactivo.

ANEXO II

FORMATO PARA PRESENTACION DE TRABAJOS DE TITULACION

NOMBRE(S) DE ALUMNO(S)

TIPO DE TRABAJO DE TITULACION

Indicar si corresponde a memoria, proyecto o seminario

1.- NOMBRE O TITULO DEL TEMA

El título del trabajo de titulación debe ser breve, pero por sobretodo claro, amplio y abarcador de tal modo que los posibles cambios que se introducen no impliquen cambiar también el título de tema.

2.- PROFESOR GUIA

Indicar la sugerencia de un profesor guía si corresponde de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Carrera.

3.- FUNDAMENTACION

Idea clara y sucinta del tema o proyecto, origen del tema, su relevancia y respaldo si lo hay

4.- OBJETIVO GENERAL

Es la descripción del objetivo general o global deseado, debe indicar los resultados que se espera alcanzar al término del trabajo. Es conveniente que estos resultados se expresen en término de acciones o comportamientos en relación a los contenidos, temas o materias que se tratarán. Deben reflejar lo que el estudiante plantea realizar, la descripción de las condiciones que deberían prevalecer para poder alcanzar la solución del problema planteado.

5.- UNIDADES QUE COMPONEN EL TEMA

Se deberá especificar las unidades que deberán desarrollarse en el trabajo de titulación y que se requieren para alcanzar el objetivo general planteado. Para cada unidad se deberá indicar su nombre y los objetivos específicos para alcanzar ésta.

6.- PLAN DE TRABAJO

Para cada una de las unidades definidas en el punto anterior se debe indicar: la secuencia de las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y término de cada actividad y su duración a través de una carta Gantt. Esta programación debe considerar la fecha de entrega de informes de avance.

7.- APORTE

Explicar cuál es el aporte nuevo que se entrega en el área de Ingeniería con el desarrollo del tema presentado. Para ello deberá señalar aspectos que considere relevantes y las formas de comunicación de los resultados para la difusión.

ANEXO III

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE INFORME ESCRITO DE ACTIVIDADES DE TITULACIÓN

A. PRESENTACIÓN FÍSICA:

- 1. Papel** : Tamaño carta y color blanco.
- 2. Escritura** : Impreso a espacio y medio en sentido vertical.
- 3. Márgenes** : Lateral izquierdo, con 4 cms. libres que permitan la encuadernación. Lateral derecho, con 2 cms. libres. Superior : 4 cms. libres. Inferior : 3 cms. libres.
- 4. Numeración:** En números arábigos, colocados en la parte superior derecha de la hoja.
- 5. Párrafos y citas:**
 - a) Los párrafos del cuerpo del trabajo, deberán comenzar al sexto espacio a partir del margen lateral izquierdo.
 - b) Las citas textuales deberán ir "entre comillas". Las citas textuales que excedan de 3 líneas, se anotarán sin comillas, a espacio simple, con sangría especial: Se escribirán en el décimo primer espacio, a partir del margen lateral izquierdo, salvo la primera línea que comenzará en el décimo sexto espacio.
- 6. Notas al pie de página:**
 - a) Se anotarán a tres espacios del último renglón del texto, trazando una raya continua de 11 espacios, desde el margen lateral izquierdo, bajo la cual comenzarán las notas.
 - b) Las llamadas de las notas irán en la misma línea del texto, encerradas en paréntesis. Estas pueden hacerse con un signo de puntuación o numeradas. La llamada se anotará en el sexto espacio a partir del margen lateral izquierdo como cualquier párrafo y, a continuación, después de un espacio, el texto de la nota. La segunda línea de la nota, empieza en el margen mismo.
 - c) Entre nota y nota, habrá una separación de un espacio vacío.
 - d) La colocación de las notas y el volumen de ellas deberán calcularse exactamente, de modo que se reserven los espacios correspondientes en cada hoja.

B. PARTES DE LA OBRA:

- 1. Portada** : Debe contener los siguientes datos:
 - a) Autor y/o autores.
 - b) Título y Subtítulos.

- c) Profesores patrocinantes.
- d) Datos de la Universidad, Facultad, Departamento y Carrera.
- e) Detalles y finalidad para lo que fue realizado.
- f) Pié de imprenta (lugar, editorial, fecha)

2. Dedicatoria y/o agradecimientos.

3. Prólogo, introducción o prefacio.

4. Tabla de contenidos, índices o sumarios.

5. Cuerpo del trabajo: Debe estar ordenado en capítulos, subcapítulos, apéndice y notas. Se recomienda ordenar el escrito de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Las páginas que inician un capítulo o apéndice deben presentar destacadamente el Número del capítulo o apéndice, debidamente centrado en la parte superior de la hoja (a la altura de la sexta línea).

Ejemplo:

CAPÍTULO PRIMERO

- b) A continuación, en la séptima línea, el título subrayado y debidamente centrado.
- c) En seguida, y al tercer espacio simple, se inicia el cuerpo del texto.
- d) Los subtítulos de primer orden se colocan inmediatamente después del título, subrayados y encuadrados por la letra o número correspondiente a la división.
- e) Los subtítulos de 2º o 3º grado que están subordinados a un subtítulo superior, se separan de él, por dos espacios simples vacíos.
- f) Los subtítulos de cualquier orden, que aparezcan después de un párrafo, se separarán de él por 3 espacios simples y el texto que sigue estará separado de él por otros dos.
- g) Los apéndices se colocarán al final del último capítulo y conclusiones, cada apéndice llevará un título y se asignarán en orden alfabético, utilizando letras mayúsculas.
- h) Los planos se incluirán al final, doblados. El tamaño deberá ser normalizado según ese orden.
- i) El cuerpo del trabajo finaliza con la Bibliografía:

Cómo debe presentarse la Bibliografía:

- 1) Se anotarán bajo el título de "Bibliografía", escrito con mayúsculas, subrayado y centrado en la parte superior de la hoja, a la altura de la séptima línea.
- 2) Las referencias estarán ordenadas alfabéticamente o bien numeradas en forma correlativa, cuyo número aparece en el texto entre paréntesis.
- 3) Se comenzarán a escribir, después del título, a una distancia de tres espacios vacíos.
- 4) Cada referencia deberá incluir los siguientes datos:

a. Si la publicación es un libro:

- Autor
- Título
- Edición
- Pié de Imprenta (lugar, editorial y fecha o año de edición), siempre en el mismo orden.
- Número de Volúmenes o Número de páginas. Primera y última de un fragmento citado o página determinada, ilustraciones, si las hay.
- Serie
- Notas

Ejemplo:

STANSFIELD, WILLIAM D. Teoría y Problemas de Genética. México, Mc Graw-Hill, 1971 298 p , ilus., Grafts. (Serie de Compendios Schaum).

b. Si la publicación es una revista o publicación periódica:

- Nombre de la Publicación
- Frecuencia de la Publicación (semanal, mensual, trimestral, etc.)
- Lugar de Publicación
- Año de vida de la Revista (puede o no aparecer)
- Volumen
- Número específico de la revista
- Fecha del número específico citado

Ejemplo:

LA SEMANA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA. Semanal, Santiago, Chile. IV, (140), Mayo, 1975.

c. Si sólo interesa un artículo de la revista:

- Autor del artículo
- Título
- Nombre de la publicación
- Año, volumen, Número del ejemplar o fascículo
- Fecha
- Otros datos (ilustraciones, gráficos, etc.)

Ejemplo:

PARK, ARCHIVALD B. Inventariar el planeta.
8 (1): 38 - 42, 1975.

Para mayor precisión en las referencias, se deberá consultar la Norma Chilena Oficial N° 1143.

5) La primera palabra de la referencia, ya sea el primer apellido del autor o primera palabra del título, se escribe con mayúsculas.

- 6) La puntuación, presentación y tipografía de las referencias deben ser uniformes, por lo que se recomienda dejar un espacio después de una coma y dos espacios después de un punto.

Ejemplo:

CONDE, Raúl. Control Estadístico de Calidad. 4a. ed.
Santiago, Chile, Cienes, 1973, Grafts.

RECOMENDACIONES GENERALES

La encuadernación se realizará una vez aprobado el informe final.

El trabajo será presentado en ENCUADERNACIÓN económica y firme, que permita su durabilidad. Las tapas serán de cartulina blanca plastificada, con letras negras, el lomo corcheteado, con huincha negra.

(INSIGNIA DE LA UNIVERSIDAD)

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

(NOMBRE DE LA UNIDAD ACADÉMICA A QUE ESTA ADSCRITA LA CARRERA)

TITULO DEL TRABAJO

(NOMBRE DEL O DE LOS ALUMNOS)

**(NOMBRE ACTIVIDAD DE TITULACIÓN) PRESENTADA PARA OPTAR AL TITULO
DE**

.....

PROFESOR GUÍA.....

**(NOMBRE DE LA UNIDAD ACADEMICA A QUE PERTENEZCA EL PROFESOR
GUIA)**

ANTOFAGASTA - MES – AÑO

ANEXO IV

FORMATO DE INFORME DE CORRECCION

TITULO DEL TRABAJO:

ALUMNO:

CARRERA:

CALIFICACION:

	P O R C E N T J E S	EVALUACION 7 = APROBADO 4 = NEUTRO 1 = RECHAZADO	C L A R I D A D	A M P L I T U D	C O R R E C C I O N	N I V E L	C O N T R I B U C I O N	S U M A	P R O M E D I O
FORMA		LENGUAJE							
		ESTRUCTURA							
FONDO		TEORIA							
		APLICACION							
		METODOLOGIA							
		CREATIVIDAD							

FIRMA PROFESOR CORRECTOR